



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE242/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “X130110-X130120 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2021”¹, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021

G L O S A R I O

CAE	Capacitador/a-Asistente Electoral
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DJ	Dirección Jurídica
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
FMDC	Funcionarias/os de Mesa Directiva de Casilla
IEPC	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco
Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

¹ El Dictamen emitido por DEA define el Proyecto con la clave de X130110-X130120, toda vez que la fuente de ampliación corresponde a recursos que aportará el IEPC al Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JLE	Junta Local Ejecutiva
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismos Públicos Locales
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.

d. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para prevenir, controlar y reducir del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.

e. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

f. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.

h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

i. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.

j. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

k. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.

l. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:

- El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

- El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

m. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.

n. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

ñ. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.

IV. El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.

V. El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 reformó el RE y sus respectivos anexos, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI.** El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.”
- VII.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 se aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- VIII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- IX.** El 24 de septiembre de 2020, el Instituto suscribió con el IEPC el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.
- X.** El 23 de noviembre de 2020, el Instituto suscribió con el IEPC el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.
- XI.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XII.** El 7 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIII.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XIV.** El 15 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG683/2020 aprobó la “Adenda. Precisiones Operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XV.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- XVI.** El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XVII.** El 30 de septiembre del 2021, en sesión del pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, en la que se determinó revocar la sentencia SG-JRC-304/2021, emitida por la Sala Regional Guadalajara, que a su vez había confirmado la diversa dictada por el Tribunal Electoral Local, en los expedientes JIN-037/2021 y sus acumulados, que habían confirmado la validez de la elección del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en consecuencia, se decretó la nulidad de la elección en el referido municipio y se ordenó la celebración de una extraordinaria.
- XVIII.** El 4 de octubre de 2021 se publicó en el diario oficial del estado de Jalisco, el Decreto del Congreso del Estado con la Convocatoria para la realización de elección extraordinaria para elegir a la presidenta municipal, síndica regidoras y regidores del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a celebrarse el domingo 21 de noviembre de 2021.
- XIX.** El 25 de octubre de 2021, la Junta aprobó a la DEOE, mediante el Acuerdo INE/JGE222/2021, la creación del Proyecto Específico denominado "X130110 Elecciones Extraordinarias 2021", mismo que forma parte de la CIP 2021.
- XX.** El 11 de noviembre de 2021, el Instituto suscribió con el IEPC, el Anexo Técnico número dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como el Anexo Financiero del Anexo Técnico número dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, para la realización del Proceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral Local Extraordinario 2021, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el estado de Jalisco. (Anexo 1)

CONSIDERANDO

Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 23, numeral 1 de la LGIPE, determina que, cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.
3. El artículo 24 de la LGIPE, numeral 1, indica que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que dicha Ley reconoce a la ciudadanía y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.
4. El artículo 24, numeral 2 de la LGIPE, establece que, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esta Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
5. El artículo 25, numeral 3 de la LGIPE, señala que, la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

6. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
7. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha norma.
9. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
10. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

11. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
12. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
13. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
14. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
15. El artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos dispone que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

16. El artículo 32 numeral 1, inciso a) apartado IV de la LGIPE establece que, el Instituto tendrá entre sus atribuciones la ubicación de las casillas y designación de los FMDC.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

17. El artículo 46, numeral 1, inciso n) de la LGIPE establece que corresponde al Secretario del Consejo General dar cuenta a dicho Órgano Colegiado con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los OPL.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

18. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
19. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.
20. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
21. Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 22.** El artículo 47, incisos c), i) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones de la DEOE que le otorga la LGIPE, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de Organización Electoral, observar el cumplimiento, en materia de Organización Electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 23.** El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- 24.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), h) e i), en concordancia con el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), i), k), n) y t) del RIINE, establecen las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
- 25.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 26.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la JLE y JDE.
- 27.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k) del RIINE establece las facultades de las JLE para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
- 28.** El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los FMDC y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral y, las demás que les confiera la Ley.
- 29.** El Título Tercero, del Libro Quinto de la LGIPE establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: instalación y apertura de casillas; de la votación; del escrutinio y cómputo en la casilla; de la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; disposiciones complementarias.
- 30.** El artículo 84, de la LGIPE y 246 del RE, señalan que, son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla instalar y clausurar la casilla, recibir la votación, escrutinio y conteo de votos y llenado de las actas, integración del expediente de casilla y del paquete electoral, publicación de resultados de clausura de casilla, permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura, traslado de los paquetes electorales a los órganos respectivos, además de las actividades que se describen en el Anexo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8.1 del RE y las demás que le confiera le Ley Electoral y sus disposiciones relativas.

31. Así mismo, para el desempeño de sus actividades, serán asistidos por los CAE y CAE locales en los términos que se establezca en el Programa de Asistencia Electoral aprobado para el Proceso Electoral que corresponda; así como en lo señalado en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Instituto y cada OPL.
32. El artículo 160, numeral 1, inciso q) del RE, señala que además de las reglas establecidas, en los Procesos Electorales Locales extraordinarios, los OPL deberán presentar, con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los diseños y especificaciones de los documentos y materiales electorales a la JLE de su entidad federativa para su revisión y posterior validación por la DEOE, conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales vigente, para después proceder con su aprobación por parte del órgano superior de dirección del OPL.
33. El artículo 228 del RE, establece que, en los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.
34. El artículo 237, numeral 2 del RE, señala que en el caso de las elecciones extraordinarias federales y locales, los recorridos se realizarán conforme al plan y calendario que al efecto apruebe el Consejo General para el Proceso Electoral respectivo.
35. El artículo 242, numeral 1, inciso b) del RE señala que la supervisión al procedimiento de ubicación de casillas será realizada por las juntas y los Consejos Locales del Instituto de acuerdo en el caso de las elecciones extraordinarias, y se ajustará al calendario electoral que se apruebe.
36. El artículo 316, numeral 1 del RE señala que el Instituto diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los CL y CD del Instituto y, en caso de elecciones concurrentes, a los OPL que correspondan, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 37.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 38.** El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los siguientes objetivos estratégicos:
- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
 - (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
 - (iii)Garantizar el derecho a la identidad;

Asimismo, define como los proyectos estratégicos, los siguientes:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
 - (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
 - (iii)Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
 - (iv)Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
 - (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
 - (vi)Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
 - (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 39.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto Específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 40.** De conformidad con los artículos 2, párrafo 1, y 3 de los Lineamientos cuyos cambios fueron aprobados por Acuerdo INE/JGE15/2021, son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”
- 41.** El artículo 5 de los Lineamientos refiere que la DEA será el área facultada para interpretar los Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 42.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 43.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 44.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
- 45.** El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 2 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

- 46.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 47.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 48.** De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.
- 49.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

50. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
51. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Motivación que sustenta la modificación del proyecto específico denominado “X130110-X130120 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2021”

52. El 6 de junio de 2021, se celebraron elecciones concurrentes en las 32 entidades federativas en el marco del Proceso Electoral 2020-2021.
53. El día de 30 de septiembre del 2021, en sesión del pleno de la Sala Superior del TEPJF, dentro del expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, se revocó la sentencia SG-JRC-304/2021, emitida por la Sala Regional Guadalajara, que había confirmado la diversa dictada por el Tribunal Electoral local, en los expedientes JIN-037/2021 y sus acumulados, que confirmaron la validez de la elección del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en consecuencia, se decretó la nulidad de la elección en el referido municipio y se ordenó la celebración de una extraordinaria.

Lo anterior, al quedar demostrado que se violó el principio constitucional de separación Iglesia-Estado, por la intervención del cardenal Juan Sandoval Íñiguez, quien llamó a no votar por el partido Morena a través de sus redes sociales. En consecuencia, se revocó la constancia de mayoría otorgada a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

planilla postulada por Movimiento Ciudadano y se ordenó al Congreso del Estado convocar a elecciones extraordinarias en el referido municipio.

Los cargos por elegir son la Presidencia Municipal, 10 regidurías de mayoría relativa, 7 regidurías de representación proporcional y 1 sindicatura. La fecha de Jornada Electoral Extraordinaria en el municipio de San Pedro Tlaquepaque se llevará a cabo el 21 noviembre 2021.

Los Distritos Federales participantes en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Jalisco son 13 y 16; y Distritos Locales 13 y 16, y un total de 208 secciones electorales.

- 54.** El Proyecto Especifico denominado “X130110 Elecciones Extraordinarias 2021”, tiene como objetivo coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto para atender los Procesos Electorales Locales Extraordinarios, derivados del Proceso Electoral 2020-2021.
- 55.** El 11 de noviembre de 2021, el Instituto suscribió con el IEPC, el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, en el cual se acordaron entre otros temas, los siguientes:
 - Que las y los CAE, y en su caso las y los supervisores electorales, entregarán a cada persona que integre las mesas directivas de casilla y permanezca en su función el día de la Jornada Electoral, el apoyo por concepto de alimentación correspondiente. Los costos serán cubiertos en su totalidad por el IEPC y ejercidos por el Instituto y se verán reflejados en el Anexo Financiero.
 - Así mismo, se establece que el Instituto será el responsable de llevar a cabo los operativos de Limpieza y Sanitización previo y posterior a la Jornada Electoral. Los costos por estos conceptos serán cubiertos en su totalidad por el IEPC, y los cuales serán ejercidos directamente por el Instituto.
- 56.** El 11 de noviembre de 2021, el Instituto suscribió con el IEPC, el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el apartado número I. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN CUBIERTAS AL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

100% POR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, Y EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR “EL INE” de la DEOE, donde se establece entre otros compromisos financieros los siguientes:

- Pago del apoyo por concepto de alimentación a cada uno de las y los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral. El IEPC se compromete a depositar los recursos al Instituto, considerando el monto de \$1,518,000.00 (un millón quinientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)
- Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas previo a la Jornada Electoral. El IEPC se compromete a depositar los recursos al Instituto, considerando el monto de \$71,250.00 (setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas, posterior a la Jornada Electoral. El IEPC se compromete a depositar los recursos al Instituto, considerando el monto de \$71,250.00 (setenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

57. En razón de lo anterior, la DEOE determinó la necesidad urgente de una ampliación líquida por medio de una presión de gasto por un monto de \$1,660,500.00 (un millón seiscientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 MN), en función de que no contaba con los recursos necesarios para el apoyo de alimentación de las y los FMDC el día de la Jornada Electoral; apoyo de limpieza y sanitización de los inmuebles donde se instalarán las casillas previo y posterior al día de la Jornada Electoral.

Es importante precisar que el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración en su apartado número I. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN CUBIERTAS AL 100% POR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, Y EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR “EL INE” de la DEOE, se establece el compromiso del IEPC de depositar recursos al Instituto por un total de \$2,913,397.70 (dos millones novecientos trece mil trescientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.) correspondiente a la siguientes actividades: Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas; Apoyo por concepto de Alimentación al funcionariado de MDC; Materiales e Insumos Sanitarios para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los Operativos de Limpieza (previo y posterior a la Jornada Electoral); Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas previo a la Jornada Electoral; Apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. Limpieza y sanitización de los domicilios donde se instalarán las casillas posterior a la Jornada Electoral y Material e Insumos Sanitarios para las casillas el día de la Jornada Electoral.

La DEOE, solicitó la ampliación líquida por un monto específico de \$1,660,500.00 (un millón seiscientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 MN), y no por el total del compromiso contraído por el IEPC, ya que la cantidad restante por \$1,252,897.70 (un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.) fue cubierta por economías generadas en el Proyecto Específico "X130110 Elecciones Extraordinarias 2021", cuya ministración de recursos a las juntas ejecutivas del estado de Jalisco se realizó consignando en la clave del proyecto el dígito "2" del financiamiento correspondiente a los OPL.

Es importante precisar que la DEOE presenta en esta sesión de la Junta el Proyecto de Acuerdo para la modificación al Proyecto Específico "X130110 Elecciones Extraordinarias 2021", en función que la DEA, a través de la DRF, remitió el 11 de noviembre de 2021 el Dictamen de procedencia número 172 del Proyecto "X130110-X130120 Elecciones Extraordinarias 2021"; asimismo, los anexos Técnico Número Dos y Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, fueron suscritos con el IEPC el 11 de noviembre de 2021 y hecho de conocimiento de forma oficial por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a la DEOE el 19 de noviembre de 2021, siendo esta sesión de la Junta la inmediata posterior a la fecha de recepción de los documentos en comento, materia fundamental para la modificación del proyecto específico.

- 58.** Por lo anterior, el 27 de octubre de 2021, la DEOE remitió mediante oficio INE/DEOE/2609/2021, para su revisión y en su caso visto bueno, el Formato 4 del Proyecto Específico "X130211 Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021", así como el proyecto de presión de gasto antes referido (Anexo 2).
- 59.** El 4 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico, personal de la DRF comunicó a la DEOE, una observación al Formato 4, y que una vez considerada fuera firmado electrónicamente y enviado a través del SAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

60. El 5 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DEOE/2646/2021, la DEOE remitió el Formato 4 Solicitud de modificación del proyecto, con la atención de la observación realizada por personal de la DRF (Anexo 3).
61. El 9 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico, personal de la DRF comunicó a la DEOE la apertura del Sistema Hyperion a fin de registrar las modificaciones.
62. La DEOE remitió a la DEA los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y 1c Presupuesto (Anexo 4), por medio de los cuales solicitó a la DEA la emisión del Dictamen de procedencia.
63. La DEA, a través de la DRF, remitió el 11 de noviembre de 2021 el Dictamen de procedencia número 172 del Proyecto “X130110-X130120 Elecciones Extraordinarias 2021” (Anexo 5).
64. Los recursos señalados como ampliación líquida fueron depositados por el IEPC al Instituto, una vez formalizado el Anexo Financiero, el 11 de noviembre de 2021, los cuales sirvieron para reintegrar los recursos que la DEA aportó al Proyecto con la presión de gasto.
65. En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario modificar el Proyecto “X130110 Elecciones Extraordinarias 2021”, conforme a lo siguiente:

Descripción del Cambio	“X130110 Elecciones Extraordinarias 2021”
	Presupuesto aprobado: \$6,779,042.00 (seis millones setecientos setenta y nueve mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).
	Ampliación líquida presupuestal: \$1,660,500.00 (un millón seiscientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
	Presupuesto modificado: \$8,439,542.00 (ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Las memorias de cálculo correspondientes a la ampliación solicitada se incorporan como Anexo 6.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 66.** De lo descrito anteriormente se puede inferir que:
- a. El impacto del cambio en el Proyecto Específico “X130110-X130120 Elecciones Extraordinarias 2021”, establece que la ampliación presupuestal, no modifica el objetivo y alcance de este.
 - b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “X130110-X130120 Elecciones Extraordinarias 2021” se encuentran detalladas en los Formatos 4, 1a y 1c que se adjuntan como Anexos, y que forma parte del presente Acuerdo.
- 67.** Por su parte, la DEOE en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2021, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de la Jornada Electoral de las Elecciones Extraordinarias Locales en el estado de Jalisco derivadas del Proceso Electoral 2020-2021.
- 68.** A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica con número de folio 204/21 del presente Acuerdo.

Que, debido a lo anterior, resulta procedente que esta Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “X130110-X130120 Elecciones Extraordinarias 2021” el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Dictamen 172 emitido por la DEA y la documentación soporte mediante la cual se sustenta la modificación, misma que forma parte de este Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de noviembre de 2021, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**